

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.— ESTADO MAYOR.

SECCIÓN 5ª

Trasladando Real Orden de 20 de Julio de 1885, interesando documentos para resolver la instancia del soldado Juan Peña Abejón, en súplica de premio devengado.

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 20 de Julio próximo pasado, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. —El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Junio último dice á este Ministerio lo que sigue: Con Real orden de 23 de Marzo último se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia de Juan Peña Abejón, soldado licenciado del Ejército de Cuba, en solicitud de abono de cantidades que como voluntario le pertenezcan por el servicio militar prestado. Pasado el expediente á los Fiscales por acuerdo de 14 de Abril, el Fiscal Togado, en censura de 3 del actual, suscrita por el Militar en 13 del referido mes, expresó lo

siguiente: El Fiscal Togado dice que con Real orden de 23 de Mayo último, se remite á informe del Consejo, la instancia promovida por el soldado licenciado Juan Peña Abejón, en súplica de abono de cantidades, acompañándose á la misma los informes emitidos por el Capitán General de Cuba é Inspector General de la Caja de Ultramar en esta Corte, así como la filiación del interesado. Alega éste que habiéndose filiado como voluntario le corresponden las ventajas que á éstos concedía la Real orden de 18 de Junio de 1876, pero si bien de su filiación é informes antedichos resulta que no fué voluntario sino sustituto del soldado del Batallón Reserva de Avila Julián López García, no es menos evidente que según en la misma filiación se consigna y se confirma en los repetidos informes del Jefe del Depósito de Bandera y de la Inspección General de la Caja de Ultramar, este interesado, aun siendo sustituto, se filió con opción á los beneficios y ventajas que concedía á los voluntarios la Real orden citada de 18 de Junio de 1876, como lo autorizaba la de 8 de Octubre del mismo año. En la primera de estas dos disposiciones, única que ha podido examinar el Fiscal que suscribe en el Archivo de este Consejo, por que la segunda no se encuentra en aquella dependencia según se hace constar por la precedente nota, se otorgan efectivamente á toda clase de soldados bien sea del Ejército activo, con licencia ilimitada ó en situación de reserva y hasta á los que sirven en el Fijo de Ceuta, las ventajas y premios que hoy solicita Juan Peña Abejón, y según informe del Jefe del Depósito de Bandera para Ultramar, la Real orden de 8 de Octubre de 1876, que en dicho Centro debe ser bien conocida, concede á los sustitutos de las clases ó individuos de tropa, las mismas ventajas y gratificaciones que se consigna en el artículo 1º de la anterior; y Peña se filió con estas condiciones. Lo mismo aprueba la Inspección General, siendo de acatar por uno y otro informe, que el recurrente si bien fué sustituto, no fué presentado por empresa alguna, único caso exceptuado de aquellos beneficios por las Reales ordenes de 20 de Enero y 16 de Diciembre de 1881. Esto sentado, evidente parece que se cumplan las condiciones estipuladas para el reclutamiento de Juan Peña, cuando se filió como sustituto de Julián López, siendo ya licenciado absoluto según acredita su filiación, y en tal concepto parece incuestionable su derecho á lo que solicita, pero como en la copia de la licencia y filiación que se acompaña se consigna en la nota del año 1878 que le reclamaban *cincuenta pesos* por su cuota de entrada como voluntario, y en la correspondiente al año 1882 en que se licenció por cumplimiento se hace constar que va ajustado y satisfecho de cuantos haberes le han correspondido, incluso el premio de reenganche de dos años, sería procedente en sentir del que suscribe, que antes de informar definitivamente sobre la instancia del interesado, se reclamara de quien corresponda copia autorizada de su ajuste final é informe á la Administración Militar de la Isla de Cuba, acerca de los abonos que se hayan hecho, y conceptos de los mismos. Tal es al menos, el parecer del que suscribe; el Consejo no obstante acordará. — Betegón. — Conforme el Consejo con los precedentes dictámenes, de su acuerdo lo participa así á V. E. para la resolución de S. M. — Lo

que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 19 de Setiembre de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 5ª

Orden general del Ejército del día 24 de Setiembre de 1885, en la Habana.

Habiendo sido aprobado por providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 31 de Julio último, el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria contra el Teniente de Caballería D. Rudesindo Ruíz Treto y Alferez de Voluntarios D. José Aguilar Saglen, por supuesta profanación, con amonestación á ambos para que en lo sucesivo obren con más prudencia; el Excmo. Sr. Capitán General ha dispuesto que se cumplimente la indicada providencia y que se publique según está prevenido.

Y de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento y demás fines.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 5ª

Orden general del Ejército del día 24 de Setiembre de 1885, en la Habana.

Por disposición de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Junio último, le ha sido impuesto al Capitán de Infantería del Regimiento de la Habana D. Tomás Baquero Zaza, un mes de arresto por faltar á un Oficial, sobreseyéndose la causa que lo motivó.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General se publique para general conocimiento, lo verifico en la general de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 2ª

Circular ordenando que los Jefes de Cuerpo no se hagan cargo de depositar cantidades de suscripciones particulares.

El Excmo. Sr. Capitán General dice con esta fecha á los Subinspectores de todas las Armas é Institutos lo que sigue:

«Con el fin de evitar continuas reclamaciones á este Centro, para que las Cajas de los Cuerpos satisfagan el importe que en ellas tienen depositado los Jefes, Oficiales é individuos de tropa suscritos á periódicos ú otras publicaciones; he tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se hagan cargo de suscripciones particulares que toca sólo á los interesados satisfacer.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

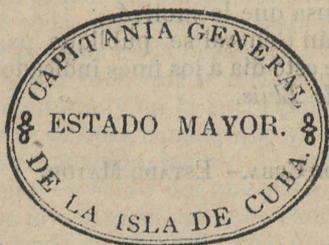
Habana 26 de Setiembre de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Publicando el ofrecimiento gratuito hecho por el Doctor Belot, de su establecimiento Hidroterápico.

«Habiéndose dirigido al Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla, el Doctor D. Eduardo Belot ofreciéndole gratuitamente su Establecimiento Hidroterápico, para que puedan hacer uso de él los individuos de tropa del Ejército que necesiten de tal tratamiento; S. E. ha acogido con agrado este acto de filantropía, y al efecto ha dado las órdenes necesarias para que pueda utilizarse debidamente su ofrecimiento; disponiendo al mismo tiempo que se haga público, para satisfacción del interesado.»

Habana 3 de Noviembre de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Luis Roig de Lluis.